



COLECCIÓN CONOCIMIENTO CONTEMPORÁNEO

Las ciencias sociales en los desafíos contemporáneos. La dimensión humana en perspectiva

Coord.
Joaquín Vidal López

Dykinson, S.L.

LAS CIENCIAS SOCIALES EN LOS DESAFÍOS CONTEMPORÁNEOS.
LA DIMENSIÓN HUMANA EN PERSPECTIVA



COLECCIÓN CONOCIMIENTO CONTEMPORÁNEO

LAS CIENCIAS SOCIALES EN LOS DESAFÍOS CONTEMPORÁNEOS
LA DIMENSIÓN HUMANA EN PERSPECTIVA

Coord.

JOAQUÍN VIDAL LÓPEZ

Dykinson, S.L.

2025



Esta obra se distribuye bajo licencia

Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional (CC BY-NC 4.0)

La Editorial Dykinson autoriza a incluir esta obra en repositorios institucionales de acceso abierto para facilitar su difusión. Al tratarse de una obra colectiva, cada autor únicamente podrá incluir el o los capítulos de su autoría.

LAS CIENCIAS SOCIALES EN LOS DESAFÍOS CONTEMPORÁNEOS.

LA DIMENSIÓN HUMANA EN PERSPECTIVA

Diseño de cubierta y maquetación: Francisco Anaya Benítez

© de los textos: los autores

© de la presente edición: Dykinson S.L.

Madrid 2025

N.º 250 de la colección Conocimiento Contemporáneo

1ª edición, 2025

ISBN: 978-84-1070-825-9

NOTA EDITORIAL: Los puntos de vista, opiniones y contenidos expresados en esta obra son de exclusiva responsabilidad de sus respectivos autores. Dichas posturas y contenidos no reflejan necesariamente los puntos de vista de Dykinson S.L, ni de los editores o coordinadores de la obra. Los autores asumen la responsabilidad total y absoluta de garantizar que todo el contenido que aportan a la obra es original, no ha sido plagiado y no infringe los derechos de autor de terceros. Es responsabilidad de los autores obtener los permisos adecuados para incluir material previamente publicado en otro lugar. Dykinson S.L no asume ninguna responsabilidad por posibles infracciones a los derechos de autor, actos de plagio u otras formas de responsabilidad relacionadas con los contenidos de la obra. En caso de disputas legales que surjan debido a dichas infracciones, los autores serán los únicos responsables.

LA LEY NATURAL EN EL OCCIDENTE:
UNA FUSIÓN DE φύσει δίκαιον, BIBLIA E IDEOLOGÍA
SEGÚN J. RATZINGER EN UN ESCRITO
DE SU JUVENTUD

JAMES CLEARY, L.C.
Universidad Finis Terrae

1. INTRODUCCIÓN

Como teólogo del *Ressourcement*, Joseph Ratzinger (1927-2022) esperaba una renovación de la teología moral desde las Escrituras y los Padres de la Iglesia. La teología moral en ese momento estaba marcada por el neo-tomismo de *Aeterni Patris* (1879) de León XIII. Así tenía un enfoque más de la casuística, basado en un concepto de ley natural como derivado desde la razón (Ratzinger, 2005b, p. 358). Por lo tanto, especialmente en su fase como teólogo joven, Ratzinger desarrollaba una crítica a la ley natural como era entendida por los teólogos morales en los tiempos del Concilio Vaticano II.

Ratzinger presentó su crítica al concepto de la ley natural en “*Naturrecht, Evangelium und Ideologie in der Katholischen Soziallehre. Katholische Erwägungen zum Thema*” (1964)¹⁴⁸. Este título identifica la ley natural, el evangelio y la ideología en la doctrina social de la Iglesia como los tres elementos que Ratzinger consideró que estaban presentes en la doctrina social. Ratzinger argumentó que hay que distinguir estos tres elementos para poder dialogar con la sociedad actual.

Pero Ratzinger no tiene una visión antagonista a la ley natural, sino más bien una visión que acepta la crítica de que la ley natural no es

¹⁴⁸ Traducido como “Derecho Natural, Evangelio e Ideología en la doctrina Social Católica. Consideraciones católicas sobre este tema.” Ratzinger (1969).

fácil de entender en el mundo posmoderno por múltiples razones. Además, hay que distinguir lo que la razón puede conocer por sí misma y lo que puede saber por la fe. Si no, la ley natural quedará como algo específicamente católico.

Respondiendo al mito que instaló Hans Küng de un pre-1968 Ratzinger liberal y un post-1968 Ratzinger conservador (Seewald, 2021, pp. 30–34), es oportuno mostrar que la crítica del joven teólogo está presente en su diálogo con Jürgen Habermas (2004)¹⁴⁹. La crítica de 1964 se presenta en este diálogo, mostrando así una continuidad en su pensamiento. Esta crítica no ataca la validez de la ley natural y como Benedicto XVI, Ratzinger defenderá la ley natural con más claridad que en sus escritos iniciales.

Esta crítica purificante de la ley natural es importante pues, para la Iglesia Católica, la ley natural juega un rol importante para poder tener un diálogo con la sociedad pluralista sobre la legislación que tiene que ver con la moralidad. Este vínculo entre la ley positiva del Estado y la ley natural se dificulta por los presupuestos filosóficos tan diversos de hoy en día.

En consecuencia, cuando la ley positiva no tiene fundamento en la ley natural, la relación adecuada entre Iglesia-Estado es afectada: La justa autonomía de la política comienza a ser una autonomía absoluta y cualquier intervención de la Iglesia en la esfera política es vista como indebida. Por eso, la Iglesia comienza a ser vista como un actor político más, buscando el poder. El rol de la Iglesia en Ratzinger es más bien un rol de educar e instruir, formando e informando el debate público. La fe evite las patologías de la sola razón incluso la razón práctica. Esta razón sesgada sin la fe era capaz de justificar grandes atrocidades como se vio en el siglo XX.

Cuando la razón establece su propio criterio de lo que es racional, la política está amenazada por lo que Ratzinger llamó “la dictadura del relativismo”. Pues, cuando la ley natural es reducida a una expresión de una doctrina religiosa, no hay ninguna medida que pueda determinar la

¹⁴⁹ Publicado en castellano en Ratzinger y Habermas (2006).

justicia de la ley positiva. Entonces, la ley positiva es vista últimamente como un acto arbitrario de la voluntad del poder legislativo.

2. OBJETIVOS

Aunque el texto de Ratzinger fue traducido al castellano, aparece poco en las discusiones sobre la ley natural en Ratzinger con la preferencia de citar posteriores publicaciones. Por lo tanto, esta investigación hará un estudio sobre los tres conceptos presentados en este capítulo de Ratzinger y luego lo comparará con sus declaraciones posteriores para analizar si hubo un desarrollo en su postura al respecto de la ley natural.

Los tres elementos que enumera Ratzinger en 1964 son la filosofía griega y el concepto de *φύσει δίκαιον*, la recepción cristiana de dicho concepto y su transformación a través del evangelio, y el contexto social e histórico que llevó al iluminismo a rechazar la ley natural como fuente de la ley positiva secular. Este análisis presume el concepto de la hermenéutica de la continuidad que es muy propio del pensamiento de Ratzinger.

Después se analizará si la postura política de Ratzinger está basada en la ley natural. Esta postura ratzingeriana ni es integrismo ni liberalismo pues la ley natural en Ratzinger permite un diálogo entre fe y razón dado que la ley natural es conocible a la razón humana según el paradigma propio de la relación de naturaleza en el pensamiento de Ratzinger.

3. METODOLOGÍA

La metodología será cualitativa-analítica-comparativa que surge de un análisis hermenéutico textual. Por eso, se analizará el texto de Ratzinger y las afirmaciones que hace en el capítulo sobre la doctrina social católica. Después, se presentará su pensamiento maduro para demostrar la continuidad de su pensamiento. Para la toma de postura, el artículo se respaldará en artículos que también hacen tal interpretación. Por último, se presentará esta interpretación en el contexto de la filosofía política de Ratzinger.

4. RESULTADOS

Aunque Manfred Spieker (2018) y Russell Hittinger (2014) proponen un Ratzinger que tiene reticencia inicial al usar la ley natural, esta interpretación es limitada al uso de la ley natural, no a la existencia y conocimiento de la ley natural. Esta investigación concluye que, en una forma sorpresiva, aunque Ratzinger sigue con su crítica al uso de la ley natural en una sociedad posmoderna sin adecuar el lenguaje a las personas y al añadir contenido conocido por la fe como algo que la razón puede por sí misma alcanzar, nunca rechazó el concepto de la ley natural y su necesidad de fundamentar cualquier discusión política. Esta conclusión permite después analizar la postura de Ratzinger en cuanto a la relación de la Iglesia y el Estado. Mientras su postura parecería más ambigua (Conedera y Strand, 2023, p. 906), fácilmente se puede aclarar que no se trata de una propuesta concreta, sino de crear una plataforma de diálogo sobre el rol de la Iglesia con el Estado (Ratzinger, 2018, p. 146).

5. DISCUSIÓN

Para poder responder a esta pregunta de continuidad o cambio, primero es necesario presentar los tres elementos en “*Naturrecht, Evangelium und Ideologie in der Katholischen Soziallehre*”. Así será posible identificar el pensamiento inicial de Ratzinger y su primer análisis del *status quo* de la doctrina social de la Iglesia católica. El segundo paso será un análisis comparativo de su pensamiento en discursos ulteriores. Este análisis permite responder a una pregunta ulterior sobre la ley natural como clave para entender la relación Iglesia-Estado.

5.1 NATURRECHT, EVANGELIUM UND IDEOLOGIE IN DER KATHOLISCHEN SOZIALLEHRE

5.1.1 La ley natural

El primer elemento que afronta Ratzinger es el concepto de la ley natural. Filósofos precristianos afirmaban la existencia de un derecho natural que era el fundamento del orden político y —nosotros podríamos agregar— que podía ser conocido sin el evangelio (Tussay, 2024). En

el encuentro de la fe cristiana con la filosofía griega, la Iglesia no niega la validez de la ley natural ni propone su subyugación a la Biblia. Más bien, asume el concepto de la filosofía griega de φύσει δίκαιον, justo por naturaleza. Esta naturaleza es el fundamento del orden positivo de la ley, una aplicación de la ética al ordenamiento de la *polis* (Ratzinger, 1969, p. 31). El primer principio de la ética, hacer el bien y evitar el mal, depende de la posibilidad de conocer el bien. Y este bien es determinado por la naturaleza. Por lo tanto, la naturaleza es la medida de la justicia de una ley.

Los cristianos adoptaron la ley natural no como una ley distinta a la ley del Evangelio sino como parte de una ley más grande, la ley divina, que se realizaba en diversas formas tanto en la ley natural como en la ley revelada. Esta adopción fue posible dado que las dos leyes tienen el mismo autor, Dios. Por esta razón, la adopción de la ley natural no era pura, y una consecuencia de esto era que fácilmente se podría confundir la ley natural y la ley del evangelio. A nivel teológico y filosófico esto no presentaba un problema dado que el *Logos* no podría contradecir los *logoi* de la creación y en el medioevo, la filosofía era la *ancilla* de la reina de las ciencias, la teología.

Mientras que la Cristiandad tenía una relación estrecha entre Iglesia-Estado, cualquier confusión no presentaba grandes problemas:

La cristiandad vive de un modo total, dentro de la positividad de la Iglesia, la cual formula la ley de su existencia como la de una República cristiana que proporciona la normativa concreta que es, simultáneamente, el auténtico Derecho Natural por medio del Evangelio. (Ratzinger, 1969, p. 32)

Esta unión entre la ley positiva humana y la ley positiva divina tuvo que ser repensada con el encuentro de otras religiones, especialmente con las cruzadas, que obligaba a la filosofía a encontrar un punto común entre pueblos, una ley de las naciones, que establecía un concepto de justicia entre los pueblos que no compartían la ley divina revelada.

Así surgió el concepto de "naturaleza pura" que era el lenguaje común entre creyente y no creyente (Ratzinger, 1969, p. 33). Esta base común permitía una determinación de lo justo sin la revelación, volviendo a la

concepción precristiana de la ley natural. Pero la ley del evangelio seguía iluminando y guiando la ley positiva de los pueblos.

Con la Ilustración, la unión de la ley del Evangelio y la ley positiva del Estado se disolvió. Por lo tanto, la Iglesia buscaba respaldarse en la ley natural. Este pensamiento de *etsi Deus non daretur* de Grocio fue aceptado por la Iglesia como una forma de respaldar la moralidad cristiana, dado que la Iglesia no percibía un antagonismo entre la ley del evangelio y la ley civil. Una consecuencia no prevista de esta separación era que la moralidad y la legislación comenzaron a ser restringidas a lo que era racionalmente deducible. Esta puerta una vez abierta, no se pudo cerrar. Con el pensamiento de Kant, quien rechazaba la posibilidad de conocer el noúmeno sino solo el fenómeno, el conocimiento de la naturaleza misma se quedó restringido al discurso de la Iglesia Católica. En una forma circular, la Iglesia defendía capacidad de la razón de conocer la ley natural y la ley natural a su vez era utilizada para demostrar la razonabilidad de la ley positiva de la Iglesia.

5.1.2 El Evangelio

Otro elemento histórico-social que Ratzinger detectó como problemático para la ley natural fue la reforma protestante. Lutero había declarado que la razón era la prostituta del diablo (Lutero, 1525/1908, 18, p. 164, 25-27). En vez de la razón, que era capaz de confundir, la fe tenía que guiar las conciencias de cada persona. La conciencia era la última autoridad pues era la voz de Dios hablando al creyente. Vinculado con esto fue el rechazo protestante a “naturaleza pura” pues sin querer, este concepto excluía la gracia de su consideración. Por lo tanto, era un problema teológico determinar la prioridad de la gracia y la fe sobre las obras para la justificación por parte de los protestantes. Los jesuitas, por respaldarse en la naturaleza pura y la capacidad natural del ser humano de hacer el bien, reducían la ley positiva del evangelio a lo racional. A la vez, ellos incorporaban elementos conocidos solo a los sabios, *notum per se sapientibus*, determinando preceptos de la ley natural conocido a sabios católicos quienes con la virtud de la fe podrían aplicar mejor los principios de la ley natural. Esto no presentaba problemas a ellos pues la verdad y la fe eran unidas.

Esta visión de uni-dualidad de naturaleza y gracia, fe y razón, ley natural y ley del evangelio era rechazada en la visión protestante de *sola scriptura* que buscaba fundamentar la moralidad en lo que la Escritura decía. Una consecuencia de esto fue la división entre moralidad y ética dado que el Evangelio no tiene ideas regulativas o normas concretas sino principios generales que todavía tenían que ser aplicados. Mientras la ley natural permitía una derivación por la razón, el Evangelio no presenta un contenido específico como φύσει δίκαιον de la naturaleza. Por lo tanto, como dice Ratzinger, la doctrina cristiana no puede ser desarrollada desde un fundamento puramente escritural: las Escrituras no tienen más “hechos” conocidos que otras doctrinas, solo principios. La forma en que el Evangelio influye es que ofrece una forma de evaluar estos hechos de acuerdo con la revelación (Ratzinger, 1969, p. 36).

5.1.3 Ideología

Ratzinger concluye que el análisis de ideología en el sentido de que ideas históricas-culturales puedan influir en la derivación de doctrinas. Por lo tanto, un peligro es considerar la doctrina cristiana como algo ahistórico. Para Ratzinger era muy importante considerar el desarrollo de doctrina y también la recepción histórica de tal doctrina. Por eso era necesaria una purificación de ideas de ciertas épocas y también era necesario adecuar la forma de expresar la doctrina social de la Iglesia. “En los sistemas ordenativos circunstanciales perdura la idea de lo ‘recto’, pero esta idea no puede destilarse en el sentido de una fórmula supratemporal, sino que vive dentro de la situación histórica concreta” (Ratzinger, 1969, p. 38).

Aquí se centra la crítica más fuerte de Ratzinger. Afirma que la Iglesia ha evadido el hecho de que no se puede formular atemporalmente la doctrina social en formas abstractas dado que la doctrina social es una aplicación. Por tanto, tiene que tomar en cuenta las circunstancias de la época. Además, si no se distinguen los vestigios de la ley positiva del Evangelio y los contextos socio-históricos presentes en su formulación concreta de la ley natural, Ratzinger afirma que aquí se encuentra el seudónimo de la ley natural dado que confunde elementos sin distinguir cada uno su lugar correcto:

La falta fue que los dos constituyentes, la norma del Evangelio y los hechos sociales dados, se resumieran bajo el pseudónimo de Derecho Natural, produciéndose con ello una mezcla de elementos constitutivos, los cuales en singular podían existir por sí mismos, pero que en el conjunto, tras la mezcla, no podían colocarse en el lugar que les correspondiera (Ratzinger, 1969, p. 38-39).

Es por eso que Ratzinger ve que la propuesta de la ley natural sobrecargado con contenido católico y expresado con lenguaje históricamente condicionado no llega a dialogar con personas en el *milieu* moderno de la tecnología y por eso, la ley natural ha sido descartada por el hombre de hoy como algo específicamente católico.

5.2 CRÍTICAS POSTERIORES

Habiendo resumido la crítica que hace Ratzinger al “pseudónimo” de la ley natural, es necesario confrontar si realmente Ratzinger cambió su postura o no en su pensamiento maduro.

5.2.1 Ley natural

El conocimiento de la ley natural nunca fue cuestionado por Ratzinger. En un escrito de 1973, Ratzinger afirma que se puede criticar el uso de la ley natural históricamente y la forma de concebirlo, pero la ley natural en sí misma sigue existiendo. Más aún, afirma que la razonabilidad de la creación es conocible. La razón iluminada por la fe puede ver más lejos que la razón sola (Ratzinger, 1973/2011b, pp. 92–93). Es en este contexto que se puede entender la crítica de Ratzinger: la teología católica sobrecargaba la idea de la ley natural con tanto contenido católico que la razón secular no podría aceptarla (Ratzinger, 1998, p. 213). Por hacerlo así, los teólogos querían afirmar demasiado y perdieron todo. La ley natural así se quedó como algo específicamente católico (Ratzinger-Benedicto XVI 2019, p. 82).

5.2.2 El Evangelio

Ratzinger rechaza la acusación de que la razón prostituye la fe. En su discurso con Habermas, afirma que la razón es necesaria para evitar las patologías de la fe. Pero igualmente, la luz de la fe es necesaria para proteger la razón de sus patologías, especialmente la reducción de la

razón a lo pragmático. Se menciona esto en *Introducción al Cristianismo*, cuando se refiere al movimiento desde *verum est ens*, a *verum est faciens*, a *verum est faciendum* (Ratzinger, 1968/2016, pp. 50-63). Esta visión técnico-pragmática niega que hay sentido dado por el Creador, y afirma al artefacto que recibe sentido solo por su uso. El concepto de naturaleza pura puede reducir el ser humano a un ser autosuficiente en los ámbitos propiamente humanos que no tienen necesidad de redención y gracia.

Según Ratzinger, quién sigue a Henri de Lubac, la gracia es necesaria para la naturaleza. No se pueden entender dos finalidades separadas, una natural y otra sobrenatural, sino que el ser humano es creado para la visión beatífica. Por tanto, el Evangelio es necesario para entender quién es verdaderamente el ser humano y cómo el ser humano debería actuar (*Gaudium Et Spes*, § 22).

Pero esto presenta un problema. Pues en el afán de *Ressourcement*, varios teólogos morales buscaban fundamentar la teología moral desde el Evangelio y los Padres de la Iglesia y no desde la ley natural (Ratzinger, 2005b, pp. 358-359). Pero se presentan dificultades en derivar principios secundarios desde el Evangelio. La misma crítica que hace en 1964, la repite en su artículo para *Communio* en 2005.

Además, otro desafío para la ley natural fue el deseo ecuménico (Ratzinger, 2005b, p. 361). La dicotomía del Espíritu y la ley creó un problema dado que los teólogos morales buscaban derivar una ley desde el Evangelio y los protestantes buscaban deshacer la ley que condena según San Pablo (2 Cor 3,6). Es por estos factores teológicos e históricos que la ley natural se quedó arrinconada junto con el neotomismo post-Vaticano II (Ratzinger, 2005b). Sería con la publicación de *Veritatis Splendor* de Juan Pablo II (1993) que el concepto de ley natural volvería a tomar fuerza.

5.2.3 Ideología

En su discusión de la renovación de la teología moral (Ratzinger, 2005b, p. 363-364) y también en su comentario sobre el catecismo de Holanda (Ratzinger, 1971, p. 742), Ratzinger repite la crítica de que la

humanidad está en una época post-metafísica. Por lo tanto, no se puede entender el concepto de naturaleza y la normatividad que sigue de tal concepto (Ratzinger-Benedicto XVI, 2007). Este argumento se encuentra en su diálogo con Habermas, donde afirma que el concepto metafísico de la naturaleza ya no sirve para el hombre de hoy. Adicionalmente, Ratzinger dice que cualquier contexto histórico puede distorsionar la visión de la razón y por lo tanto es necesario la fe para evitar las patologías de la razón. Por eso, según él, el racionalismo neoescolástico ha fracasado (Ratzinger, 2004, p. 136).

5.3 EL ROL DE LA LEY NATURAL Y LO QUE SE CONOCE POR LA FE EN UNA SOCIEDAD PLURALISTA

Habiendo visto la continuidad en la crítica de Ratzinger al uso de la ley natural, pero sin desacreditar su validez en ella misma, ahora se puede discutir cómo plantea Ratzinger el rol de la ley natural en una sociedad pluralista.

En una sociedad pluralista, el utilitarismo propone que el criterio para legislar es la maximización del bien para el mayor número de personas. Otras teorías como el liberalismo político de Rawls proponen soluciones basadas en seguir el procedimiento que establece por un acto positivo lo que es bueno. Pero estos enfoques nos llevan, sin querer, al relativismo dominante, lo que Ratzinger denominó “la dictadura del relativismo” (Ratzinger, 2005a).

La solución a la dictadura del relativismo es la verdad: la razón puede conocer la verdad y, por lo tanto, lo bueno. La ley natural en este caso toma un rol importante de hacer posible la política basada en el bien común y no solo en intereses de grupos o ideologías como Ratzinger dice en su discurso en Westminster (Ratzinger-Benedicto XVI, 2010) y en el Bundestag (Ratzinger-Benedicto XVI, 2011a).

Ratzinger rechaza la crítica de que la ley natural es un concepto católico. El ser humano puede conocer con un corazón que escucha lo que hay que hacer. Es posible porque la creación es inteligible, creada por el *Logos*. Y en este sentido, la naturaleza de la persona habla de lo que hay que hacer. Por lo tanto, Ratzinger no rechaza el concepto de la ley

natural. Pero, consciente del desafío de entender el concepto de ley natural, Ratzinger usa varias veces el término de “ecología humana” (Ratzinger-Benedicto XVI, 2011a). Este concepto de ecología sirve para enseñarnos que no hay que solo respetar la naturaleza física sino también la naturaleza de la persona y su identidad creadas por Dios.

La ley natural no se impone desde afuera sobre la realidad, sino que la realidad misma impone su ley. Por lo tanto, la ley natural no es ideológica. Este punto es importante dado que Ratzinger rehúye de cualquier forma de totalitarismo ideológico por su experiencia de los Nazis en Alemania. La experiencia de los Nazis lleva a Ratzinger a defender una justa autonomía de la política de intrusiones de la religión *qua* religión.¹⁵⁰ Esta autonomía es también bidireccional dado que la religión tiene que ser protegida de cualquier intrusión o instrumentalización de la política. Es por eso que Ratzinger rechaza el “integrismo” donde no hay distinción de roles entre Iglesia y Estado o una subordinación despótica donde el Estado es un instrumento de la Iglesia o mucho peor, donde la Iglesia es un instrumento del Estado.

Ratzinger mantiene una distinción entre el rol de la Iglesia y del Estado. Esta distinción no es igual a un tipo de liberalismo. Pues, Ratzinger habla de una justa autonomía, no una autonomía radical que implica una división o separación. Por lo tanto, se encuentra la filosofía política de Ratzinger en la corriente de “la eclesiología de *Communio*” (Schindler, 2021). Esta visión armoniza y busca un equilibrio entre los diversos elementos de la política.¹⁵¹

La esfera de la política no puede existir sin la fe pues esto significaría una dicotomía en la persona, el fundamento de la sociedad. Consiguientemente, Ratzinger rechaza cualquier arrinconamiento de la fe en una mera esfera privada: la fe tiene que formar e informar la conciencia de

¹⁵⁰ Esto no quiere decir que la religión *qua* verdad está silenciada o tiene que reducir la verdad a las razones públicas, sino expresar y defender la verdad en su totalidad. La religión verdadera no es una ideología y por eso puede expresarse con la razón.

¹⁵¹ El concepto de “uni-dualidad” ayuda a entender la distinción sin separación de Iglesia-Estado, política-moral, y naturaleza-gracia. Mientras estos elementos son distintos, no pueden ser separados dado que la persona es una uni-dualidad.

las personas de hoy, y por lo tanto a la sociedad, en la búsqueda del verdadero bien común. La fe no es una opinión sino revela una verdad sobre la persona, el mundo y Dios. Aquí, Ratzinger no esconde su convicción de que la verdadera religión es el cristianismo (McKenna, 2024, p. 334). Y, por lo tanto, no ve problema en que los creyentes tengan que seguir su conciencia informada por la Iglesia, pues lo que propone la Iglesia no es solo un credo, sino que es la verdad de la persona.

Ratzinger permite un “relativismo político” en cuanto la elección de los medios que son usados para alcanzar el bien común implica una cierta relatividad pues hay maneras diversas de alcanzar el bien. Más aún, en la valoración de estrategias y políticas públicas se pueden tener diferencias legítimas en el énfasis que uno da a ciertos valores (Ratzinger, 2004, p. 117-118). Esto permite que haya una diversidad de partidos políticos en los cuales pueden participar católicos (Congregación para la Doctrina de la Fe, 2002). No existe un partido católico. Habiendo concedido esto, es importante subrayar que no todo es relativo. Ratzinger afirma que la persona es el límite a este “relativismo” político (Ratzinger, 1999), pues la persona es un fin en sí mismo y nunca un medio, como decía Kant.

Es por eso que el liberalismo como sistema político es erróneo pues es reductivo. Su antropología subyacente está fundada en el concepto de la persona como individuo, libre e igual. En esta concepción falta un factor propositivo de normas y solo puede ofrecer un criterio negativo de normatividad. Pero la persona en el pensamiento de Ratzinger tiene una naturaleza que hay que respetar. Consiguientemente, la política según Ratzinger debería fomentar el florecimiento de tal naturaleza. La teoría política de Ratzinger rechaza fundamentalmente el individualismo del liberalismo y su concepto minimalista de la persona. Su antropología propone la persona como *imago Dei* y relacional y llamada a la comunión.

Las antropologías subyacentes de liberalismo y de Ratzinger influyen sus concepciones del rol de la ley. El liberalismo propone un concepto de autonomía donde el individual es legislador en todos los espacios de libertad. Esta autonomía que busca establecer acuerdos razonables con

otros es algo que busca maximizar la libertad negativa de la persona y últimamente el estándar de si una ley es buena o no es autorreferencial a la percepción de ser libre de restricciones. Para Ratzinger, la ley está fundamentada en la naturaleza creada que tiene que ser respetada y ayudada a florecer. La ley entonces guía la acción de la persona hacia su plenitud que no es individualista sino comunitaria. Así, la ley informa a la persona sobre cómo usar su libertad en un sentido positivo, evitando la dicotomía de deberes y derechos. Esta superación de la dicotomía es posible dado que la libertad es positiva, orientada hacia el bien de la persona.

6. CONCLUSIONES

Es necesario ubicar la filosofía política de Ratzinger entre el integrismo y el liberalismo. Para hacerlo, es útil considerar qué es la ley natural y su rol de unir las esferas de la política y la religión. La propuesta de Ratzinger reconoce los desafíos de entender el concepto de la ley natural por su proceso de integración con la fe católica y también por los cambios históricos del tiempo. Pero a pesar de su crítica al uso de la ley natural, no puso en duda el concepto fundamental de la ley natural. Analizar su artículo de 1964 permite llegar a la conclusión de que Ratzinger no cambió de opinión, sino que mantiene el mismo pensamiento en sus escritos tardíos. Así que la continuidad de su pensamiento muestra que la ley natural tiene un rol central en su teoría política, un rol que es fundamentado en la fe y la razón pues es el mismo el autor de estas dos leyes. La distinción —no separación— que se encuentra en su pensamiento sobre la ley natural y la ley del Evangelio se encuentra también en su teoría política donde propone una distinción sin separación entre Iglesia y Estado tomando una postura entre integrismo y liberalismo.

La propuesta política de Ratzinger se puede categorizar como una teoría de la eclesiología de *Communio*. Esta propuesta iluminada por la teología asume la característica de uni-dualidad (Peña, 2023) donde hay distinciones de los principios, pero no separaciones. La persona es una, y por lo tanto la sociedad es una. De este modo, la teoría política debería respetar la verdad de la persona, incorporando la religión como necesaria para la política y su aporte a la búsqueda de la verdad y el bien de la persona.

7. REFERENCIAS

- Conedera, S. Z. y Strand, V. L. (2023). Beyond Ratzinger's Republic: Communio's Postliberal Turn. *Nova Et Vetera*, 21 (3), 889–917. <https://doi.org/10.1353/nov.2023.a919230>
- Congregación para la Doctrina de la Fe. (2002). *Nota doctrinal sobre algunas cuestiones relativas al compromiso y la conducta de los católicos en la vida política* (24 de noviembre de 2002). <http://bit.ly/3Cz5JJj>
- Hittinger, R. F. (2014). Natural Law and Public Discourse: The Legacies of Joseph Ratzinger. *Loyola Law Review*, 60, 241–271.
- John Paul II. (1993). *Veritatis Splendor* (6 de agosto de 1993). <https://bit.ly/3O7IGsl>
- Leo XIII. (1879). *Aeterni Patris*: (4 de agosto de 1879). <https://bit.ly/40EI8C3>
- Lutero, M. (1908). *Luthers Werke: Kritische Gesamtausgabe* (Vol. 18). H. Bohlau. (Trabajo original publicado en 1525).
- McKenna, M. F. (2024). Jürgen Habermas: Democracy and Religion in Pluralistic Societies. En A. Sada, T. Rowland y R. A. de Assunção (Eds.), *Joseph Ratzinger in Dialogue with Philosophical Traditions: From Plato to Vattimo* (pp. 332–357). T&T Clark.
- Peña, J. (2023). *La conjunción: una clave antropológica*. Ediciones Universidad Diego Portales.
- Ratzinger, J. (1964). Naturrecht, Evangelium Und Ideologie in Der Katholischen Soziallehre: Katholische Erwägungen Zum Thema. En K. von Bismark y W. Dirks (Eds.), *Christlicher Glaube Und Ideologie*. Kreuz-Verlag
- Ratzinger, J. (1969). Derecho Natural, Evangelio e Ideología en la doctrina Social Católica: Consideraciones católicas sobre este tema (V. Ribelles Pérez, Trad.). En K. von Bismark y W. Dirks (Eds.), *Fe cristiana e ideología* (pp. 30–39). Marfil.
- Ratzinger, J. (1971). The Dutch Catechism: A Theological Appreciation. *The Furrow*, 22 (12), 739–754. <https://bit.ly/3O1CMrO>
- Ratzinger, J. (1998). *Church, Ecumenism and Politics*. Crossroad.
- Ratzinger, J. (1999). *Deus locutus est nobis in Filio: Some Reflections on Subjectivity, Christology and the Church* (9 de febrero de 1999). <https://bit.ly/3ZITpZF>
- Ratzinger, J. (2004). *Truth and Tolerance: Christian Belief and World Religions*. Ignatius.
- Ratzinger, J. (2005a). *Homily in the Mass Pro Eligendo Romano Pontifice*: (18 de abril de 2005). <https://bit.ly/3YHPmkJ>

- Ratzinger, J. (2005b). The Renewal of Moral Theology: Perspectives of Vatican II and Veritatis Splendor. *Communio*, 32 (2), 357–369.
- Ratzinger, J. (Benedicto XVI). (2007). *Discurso a los participantes en un congreso sobre la ley moral natural* (12 de febrero de 2007). <https://bit.ly/3AHjepq>
- Ratzinger, J. (Benedicto XVI). (2010). Encuentro con representantes de la sociedad británica (17 de septiembre de 2010). <https://bit.ly/4eigJJC>
- Ratzinger, J. (Benedicto XVI). (2011a). *Discurso del Santo Padre al Parlamento Federal* (22 de septiembre de 2011). <https://bit.ly/4fiJGoA>
- Ratzinger, J. (2011b). *Dogma and Preaching: Applying Christian Doctrine to Daily Life* (M. J. O’Connell; Miller, Michael J., Trads.) (M. J. Miller, Ed.). Ignatius. (Trabajo original publicado en 1973).
- Ratzinger, J. (2016). *Introducción al cristianismo* 16ª ed. (J. L. Domínguez Villar Trad.). Sígueme. (Trabajo original publicado en 1968).
- Ratzinger, J. (2018). Truth, Values, Power: Touchstones of Pluralistic Society. En *Faith and Politics: Selected Writings* (pp. 95–151). Ignatius.
- Ratzinger, J. (Benedicto XVI). (2019). *Western Culture Today and Tomorrow: Addressing the Fundamental Issues* (M. J. Miller, Trad.). Ignatius.
- Ratzinger, J. y Habermas, J. (2006). *Dialéctica de la secularización: Sobre la razón y la religión* (I. Blanco; Largo, Pablo, Trads.). Encuentro. (Trabajo original publicado en 2005).
- Schindler, D.C. (2021). *The Politics of the Real: The Church Between Liberalism and Integralism*. New Polity Press.
- Seewald, P. (2021). *Benedict XVI: A Life (Volume II): Professor and Prefect to Pope and Pope Emeritus 1966-The Present* (D. Livingstone, Trad.). Bloomsbury Continuum.
- Spieker, M. (2018). The Quiet Prophet: Benedict XVI and Catholic Social Teaching (D. Lutz, Trad.). *Logos: A Journal of Catholic Thought and Culture*, 21 (1), 64–82. <https://doi.org/10.1353/log.2018.0003>
- Tussay, Á. (2024). Natural law and unwritten law in Classical Greek thought. *Hungarian Journal of Legal Studies* 65 (1), 114–134. <https://doi.org/10.1556/2052.2024.00534>
- Vatican II (2012). *Gaudium et Spes*: (7 de diciembre de 1965). <https://bit.ly/4fGfaVg>